|  |
| --- |
| * Las quejas ante el Comité de Libertad Sindical pueden presentarse utilizando este formulario electrónico. El formulario puede descargarse del [sitio web de la OIT](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:20060:0::NO:::) y su uso es recomendado, pero no obligatorio. La información que se solicita en las seis secciones que figuran a continuación es importante, ya que permite al Comité examinar la admisibilidad de la queja. Puede encontrar más información y detalles en relación con la presentación de quejas en los [Procedimientos especiales de la Organización Internacional del Trabajo para el examen de quejas por violaciones al ejercicio de la libertad sindical - Anexo I](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:62:0::NO::P62_LIST_ENTRIE_ID:4046805) (párrafo 31 y siguientes). Para más información sobre los criterios que utiliza el Comité para filtrar las quejas, consulte el [Informe de marzo de 2021 del Comité](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_776043.pdf) (párrafo 17).
* El formulario debe estar firmado por un funcionario de la organización querellante o por una persona autorizada en virtud de los estatutos de la organización o por una persona con un poder notarial para actuar en nombre de la organización. Una vez rellenado y debidamente firmado (puede utilizarse la firma electrónica) sírvase enviar el formulario electrónico a libsynd@ilo.org. Si no fuera posible, por favor envíelo por correo postal a: Servicio de Libertad Sindical, Departamento de Normas; Route des Morillons 4, 1211 Ginebra, Suiza.
* Para obtener más ayuda, puede ponerse en contacto con: para las organizaciones de trabajadores - ACTRAV (ACTRAV@ilo.org) y para las organizaciones de empleadores - ACT/EMP (ACTEMP@ilo.org).
 |

* Formulario electrónico para la presentación de una queja ante el Comité de Libertad Sindical (CLS) de la OIT
* Admisibilidad
1. **Sírvase indicar el nombre de la(s) organización(es) nacional(es) o internacional(es) de trabajadores o empleadores que presentan la queja:**

Facilite información sobre la(s) organización(es) en cuestión, sus estatutos, su cobertura geográfica y/o profesional, sus datos de contacto, etc. Si la organización que presenta la queja no tiene una cobertura nacional, especifique las razones que impiden que la queja sea apoyada por una organización nacional o internacional.

|  |
| --- |
|  |

1. **Sírvase indicar el Estado miembro de la organización contra el que se presenta la queja:**

**………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….**

1. **Sírvase proporcionar una exposición detallada de las alegadas violaciones a la libertad sindical y/o la negociación colectiva, indicando la fecha en que se produjeron las mismas, así como las razones por las que presenta una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT.** Sírvase utilizar el espacio ampliable que aparece a continuación para proporcionar toda la información posible en apoyo de sus alegatos.

|  |
| --- |
|  |

Los documentos que contengan **pruebas de las infracciones** específicasde la libertad sindical y/o de la negociación colectiva alegadas pueden enviarse junto con este formulario a libsynd@ilo.org. Sírvase proporcionar en el siguiente cuadro la lista de los documentos que se envían como prueba.

|  |
| --- |
|  |

* Otras informaciones
1. Sírvase indicar si la cuestión ya ha sido examinada por las **autoridades nacionales competentes** o sometida a ellas (incluidos los tribunales nacionales, órganos administrativos, mecanismos de diálogo social o mecanismos de resolución de conflictos ante la OIT que puedan existir en el país). Sírvase proporcionar información actualizada sobre el estado y el resultado de los procedimientos iniciados. Tenga en cuenta que, si bien el agotamiento de los procedimientos nacionales no es un requisito previo para la presentación de una queja, constituye un elemento que el Comité debe considerar para determinar si está en condiciones de formular recomendaciones pertinentes en el marco de su mandato.

|  |
| --- |
|  |

1. Sírvase responder las siguientes preguntas:
	* ¿Desearía su organización acogerse a la posibilidad, establecida específicamente por el Comité de Libertad Sindical, de recurrir a la **conciliación voluntaria u otras medidas a nivel nacional?** Ello suspendería por un período máximo de seis meses el examen del fondo de la queja. La suspensión estaría sujeta al acuerdo del gobierno y su organización puede solicitar que el Comité reanude el examen del caso antes de que hayan finalizado los seis meses de suspensión en caso de que la conciliación/otras medidas hayan fracasado. El Comité puede decidir otorgar una nueva prórroga limitada de la suspensión, a solicitud de ambas partes, en caso de que la conciliación inicial u otras medidas necesiten un período de tiempo adicional para resolver con éxito las cuestiones planteadas en la queja.
	* En caso afirmativo, indique si desea recurrir a la intervención o a la asistencia técnica de la Oficina, incluida de la [Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)](https://www.ilo.org/actrav/lang--es/index.htm) o la [Oficina de Actividades para los Empleadores](https://www.ilo.org/actemp/lang--es/index.htm) a este respecto. La OIT apoya plenamente la resolución de conflictos a nivel nacional y está disponible para ayudar a las partes a este respecto.

|  |
| --- |
|  |

1. Sírvase indicar si, según su conocimiento, los alegatos ya han sido examinados por los órganos de control de la OIT o sometidos a ellos (CLS, [Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones](https://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/committee-of-experts-on-the-application-of-conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm), [Comités tripartitos ad-hoc de Reclamaciones](https://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/representations/lang--es/index.htm) y [Comisiones de Encuestas](https://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/complaints/lang--es/index.htm) en virtud de los Artículos 24 y 26 de la Constitución de la OIT respectivamente) y, en caso afirmativo, en qué sentido los alegatos actualmente presentados son diferentes de los ya examinados o sometidos. Encontrará información detallada en la [Guía para los mandantes sobre el sistema de control de la OIT](https://guide-supervision.ilo.org/es/).

|  |
| --- |
|  |

Tenga en cuenta que este formulario debe estar **debidamente firmado** (puede utilizarse la firma electrónica) por un representante de un organismo facultado para presentar la queja (tal como antes mencionado), y deberá estar plenamente **respaldado por pruebas** de las infracciones específicas de la libertad sindical y/o de la negociación colectiva alegadas (párrafo 40 y siguientes de los Procedimientos Especiales antes mencionados).

**Fecha:**

**Firma(s):**